

JMNJE V4. N1. 056

Formalización de los organizadores de eventos como actividad turística en Ecuador: análisis jurídico y perspectivas de desarrollo sectorial tras la reforma a la Ley de Turismo de 2024

Formalization of Event Organizers as a Tourism Activity in Ecuador: Legal Analysis and Sector Development Perspectives after the 2024 Tourism Law Reform

Autores:

Freddy Leonardo Garaicoa-Fuentes
Universidad Estatal de Milagro
Milagro – Ecuador

fgaraicoaf@unemi.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0003-0608-0411>

Odalys Nicole Rivera Zambrano
Universidad Estatal de Milagro
Milagro – Ecuador

oriveraz@unemi.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0002-7947-3902>

Jaime Xavier Rodríguez Jaen
Universidad Estatal de Milagro
Milagro – Ecuador

jrodriguezj3@unemi.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0007-6119-4995>

Melani Betzaida Rivas Estrada
Universidad Estatal de Milagro
Milagro – Ecuador

mrivase2@unemi.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0002-5259-2020>

Tamara Isabel Freire Villamar
Universidad Estatal de Milagro
Milagro – Ecuador

tfreirev2@unemi.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0003-9323-9095>

Nesly Melany Choez Pozo
Universidad Estatal de Milagro
Milagro – Ecuador

nchoezp5@unemi.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0008-7393-2577>



Autor de correspondencia: Freddy Leonardo Garaicoa-Fuentes, fgaraicoaf@unemi.edu.ec

Recepción: 26-abril-2026

Aceptación: 21-mayo-2026

Publicación: 12-junio-2026

Cómo citar este artículo:

Garaicoa Fuentes, F. L., Rivera Zambrano, O. N., Rodríguez Jaen, J. X., Rivas Estrada, M. B., Freire Villamar, T. I., & Choez Pozo, N. M. (2026). Formalización de los organizadores de eventos como actividad turística en Ecuador: análisis jurídico y perspectivas de desarrollo sectorial tras la reforma a la Ley de Turismo de 2024. *Journal of Multidisciplinary Novel Journeys & Explorations*, 4(1), 1-21. <https://doi.org/10.63688/n6cn7e43>

© 2026; Los autores. Este es un artículo en acceso abierto, distribuido bajo los términos de una licencia Creative Commons (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0>) que permite el uso, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre que la obra original sea correctamente citada.



RESUMEN

La reforma introducida mediante la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo de 2024 incorporó formalmente a los organizadores de eventos, congresos y convenciones como actividad turística regulada en Ecuador, constituyendo un cambio relevante dentro del marco jurídico del turismo nacional. El presente estudio tuvo como objetivo analizar el impacto jurídico y sectorial de esta reforma respecto a la formalización, registro y profesionalización de los organizadores de eventos dentro del turismo MICE ecuatoriano. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, mediante revisión documental, análisis jurídico-comparativo y revisión bibliográfica especializada sobre turismo de reuniones, gestión de eventos y profesionalización del sector. Asimismo, se examinó el catastro turístico nacional para identificar la situación actual de los registros vinculados a actividades de eventos en el país. Los resultados evidenciaron que la reforma fortalece los mecanismos de regulación, reconocimiento institucional y control administrativo mediante la obligatoriedad del Registro de Turismo y la Licencia Única Anual de Funcionamiento. Sin embargo, persisten limitaciones relacionadas con la clasificación estadística del sector, debido a la agrupación de organizadores de eventos, salas de recepciones y centros de convenciones dentro de una misma estructura registral. Se concluye que el reconocimiento jurídico de los organizadores de eventos representa un avance significativo para el fortalecimiento del turismo MICE en Ecuador, aunque aún se requieren políticas complementarias orientadas a la profesionalización, generación de estadísticas especializadas y consolidación de estándares técnicos para el sector.

Palabras clave: turismo MICE; organización de eventos; formalización turística; legislación turística; turismo de reuniones.

ABSTRACT

The reform introduced through the Organic Law for the Strengthening of Tourism Activities and Employment Promotion of 2024 formally incorporated event, congress, and convention organizers as a regulated tourism activity in Ecuador, representing a significant change within the national tourism legal framework. This study aimed to analyze the legal and sectoral impact of this reform regarding the formalization, registration, and professionalization of event organizers within Ecuadorian MICE tourism. The research was developed under a qualitative approach through documentary review, legal-comparative analysis, and specialized literature review on meetings tourism, event management, and sector professionalization. Additionally, the national tourism registry was examined to identify the current status of records related to event activities in the country. The results showed that the reform strengthens formalization and administrative control mechanisms through the mandatory Tourism Registry and Annual Operating License requirements. However, limitations persist regarding the statistical classification of the sector due to the grouping of event organizers, banquet halls, and convention centers within the same registry structure. It is concluded that the legal recognition of event organizers represents a significant step toward strengthening MICE tourism in Ecuador, although complementary policies aimed at professionalization, specialized statistical generation, and consolidation of technical standards for the sector are still required.

Keywords: MICE tourism; event management; tourism formalization; tourism legislation; meetings tourism.



1. INTRODUCCIÓN

El turismo constituye una de las actividades económicas de mayor dinamismo a nivel global debido a su capacidad para generar empleo, movilizar inversiones y promover el desarrollo territorial (UN Tourism, 2026; Getz & Page, 2016). Diversos estudios sostienen que el turismo contemporáneo se caracteriza por una creciente diversificación de productos y experiencias, impulsada por cambios en los patrones de consumo, innovación tecnológica y especialización de mercados turísticos (Bowdin et al., 2023; Bladen et al., 2022). En las últimas décadas, el sector turístico ha experimentado un proceso de diversificación de productos y servicios, consolidándose modalidades especializadas orientadas a segmentos específicos de mercado. Entre estas modalidades destaca el turismo de reuniones o turismo MICE (Meetings, Incentives, Conferences and Exhibitions), reconocido por su impacto económico, capacidad de desestacionalización y contribución a la competitividad de los destinos turísticos. Siguiendo a Getz (2008), los eventos y el turismo de reuniones constituyen componentes estratégicos de los destinos turísticos contemporáneos debido a su capacidad para generar impactos económicos, posicionamiento territorial y diferenciación competitiva.

La literatura científica evidencia que el turismo MICE ha adquirido una relevancia creciente dentro de las estrategias de desarrollo turístico contemporáneo (Robson, 2011). Zazueta y Velarde (2022) señalan que la investigación sobre turismo de reuniones ha mostrado un crecimiento significativo durante las últimas décadas, especialmente por su naturaleza interdisciplinaria y su relación con la economía, la gestión, la comunicación y el marketing turístico. Asimismo, organismos internacionales y estudios especializados coinciden en que los eventos, congresos y convenciones generan elevados niveles de gasto turístico, fortalecen la imagen de los destinos y favorecen la articulación entre sectores públicos y privados.

En este contexto, Goldblatt (2014) sostiene que la gestión profesional de eventos ha evolucionado hacia un proceso estratégico que integra planificación, comunicación, logística, experiencia y gestión de riesgos dentro de entornos organizacionales complejos. Campos y Fuente (2013) sostienen que la industria de eventos constituye actualmente un sector especializado con dinámicas propias, actores diferenciados y una creciente profesionalización dentro del ámbito empresarial. De igual manera, Galmés y Victoria (2012)



destacan que los eventos se han convertido en herramientas clave dentro de las Comunicaciones Integradas de Marketing debido a su capacidad para generar experiencias emocionales y relaciones directas entre marcas y públicos (Martínez-Sala & Campillo-Alhama, 2021).

La profesionalización del organizador de eventos también ha sido objeto de creciente interés académico. Gil-Jerez (2023) señala que el organizador de eventos o *event manager* ha evolucionado hacia un perfil profesional estratégico caracterizado por competencias en liderazgo, planificación, creatividad, gestión de equipos y comunicación organizacional. En esa misma línea, Perera y Rodríguez (2025) evidencian que la demanda laboral vinculada a la organización de eventos continúa en expansión, aunque persisten desafíos relacionados con la formación profesional y el reconocimiento institucional de esta actividad. Estas transformaciones reflejan la consolidación de la gestión de eventos como un campo profesional autónomo estrechamente vinculado al turismo, la comunicación y el desarrollo económico.

A nivel internacional, la gestión de eventos se reconoce como un componente estratégico dentro del turismo contemporáneo. Bowdin et al. (2023) sostienen que la industria de eventos posee impactos económicos, sociales, culturales y turísticos significativos, lo que ha motivado el fortalecimiento de marcos regulatorios, estándares operativos y procesos de profesionalización en distintos países. Por su parte, Bladen et al. (2022) destacan que los eventos constituyen espacios de interacción económica y cultural que requieren planificación técnica, sostenibilidad, innovación y gestión integral de riesgos. Estas perspectivas permiten comprender que la formalización jurídica de los organizadores de eventos no solo responde a fines administrativos, sino también a la necesidad de fortalecer la competitividad y calidad del sector.

Desde la perspectiva institucional, North (1990) sostiene que las reglas formales, normativas y mecanismos regulatorios desempeñan un papel fundamental en la reducción de incertidumbre y en la organización de las actividades económicas. En este sentido, la incorporación jurídica de los organizadores de eventos dentro del sistema turístico ecuatoriano puede interpretarse como un proceso de institucionalización orientado a fortalecer la formalidad, legitimidad y gobernanza del sector.



En Ecuador, el marco normativo turístico se estructuró inicialmente mediante la Ley de Turismo promulgada en el año 2002, la cual estableció los principios generales para la promoción y regulación del sector turístico nacional (Ley de Turismo, 2002). Sin embargo, durante más de dos décadas la legislación ecuatoriana no incorporó de manera explícita y diferenciada a los organizadores de eventos como una actividad turística autónoma, a pesar del crecimiento sostenido de congresos, ferias, convenciones y actividades corporativas desarrolladas en el país.

La ausencia de un reconocimiento jurídico específico generó limitaciones relacionadas con la formalización, categorización y regulación de los organizadores de eventos. Esta situación dificultó la construcción de estadísticas precisas sobre el sector, así como la implementación de políticas públicas orientadas a fortalecer el turismo de reuniones. Además, la falta de diferenciación entre organizadores de eventos, centros de convenciones y establecimientos de banquetes provocó inconsistencias dentro de los registros turísticos oficiales, afectando la identificación real de los actores vinculados a esta actividad económica.

Un cambio significativo ocurrió con la expedición de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 525 del 25 de marzo de 2024. Esta reforma incorporó expresamente dentro del artículo 5 de la Ley de Turismo a los “organizadores de eventos, congresos y convenciones, reuniones, incentivos, conferencias, ferias y exhibiciones” como actividades turísticas sujetas a regulación estatal. Asimismo, la reforma estableció la obligatoriedad de obtener el Registro de Turismo y la Licencia Única Anual de Funcionamiento para el ejercicio de estas actividades.

La incorporación formal de los organizadores de eventos al sistema turístico ecuatoriano representa un hecho relevante para el desarrollo del turismo MICE en el país. Desde una perspectiva jurídica, la reforma reconoce oficialmente a esta actividad como parte del sistema económico turístico nacional. Desde una perspectiva administrativa, introduce mecanismos de control, formalización y registro orientados a mejorar los mecanismos de control y registro de los prestadores turísticos. Finalmente, desde una perspectiva sectorial, abre nuevas posibilidades para la profesionalización, capacitación y fortalecimiento organizacional y reconocimiento profesional de los organizadores de eventos.



No obstante, pese a la relevancia de esta reforma, actualmente existe escasa producción académica que analice sus implicaciones jurídicas, administrativas y económicas. La mayoría de investigaciones relacionadas con organización de eventos se han centrado en aspectos comunicacionales, marketing experiencial o gestión operativa, mientras que el análisis de políticas públicas y regulación turística continúa siendo limitado, particularmente en el contexto ecuatoriano. Esta ausencia de estudios evidencia un vacío científico que justifica la pertinencia de la presente investigación.

Adicionalmente, el análisis preliminar del catastro turístico nacional evidencia que la categoría general relacionada con eventos agrupa distintas tipologías de establecimientos y prestadores de servicios, incluyendo organizadores de eventos, salas de recepciones y banquetes, y centros de convenciones. Esta agrupación dificulta la identificación precisa de los organizadores de eventos como actores independientes dentro de la estructura turística nacional. Según los datos revisados, existen 745 registros asociados a esta categoría, de los cuales únicamente 320 corresponden específicamente a organizadores de eventos, congresos y convenciones clasificados como categoría única. Esta situación refleja la necesidad de fortalecer los mecanismos de clasificación y sistematización estadística del sector.

Por otra parte, la consolidación de la actividad de organización de eventos requiere no solo reformas legales, sino también procesos institucionales orientados a la generación de estándares de calidad y buenas prácticas. En este sentido, instrumentos institucionales como las “Políticas para Eventos Científicos Nacionales e Internacionales Organizados por la Universidad Estatal de Milagro” constituyen ejemplos relevantes de gobernanza organizacional aplicada a la gestión de eventos (Universidad Estatal de Milagro, 2024). Este tipo de normativas internas fortalecen aspectos relacionados con planificación, calidad, sostenibilidad, gestión académica y profesionalización de la actividad, complementando los esfuerzos regulatorios impulsados desde el ámbito estatal.

Figura 1

Proceso de institucionalización de los organizadores de eventos dentro del turismo ecuatoriano





Nota. Elaboración propia a partir del análisis de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo (2024) y literatura especializada en turismo de reuniones.

En consecuencia, la presente investigación tiene como objetivo analizar el impacto jurídico y sectorial de la reforma a la Ley de Turismo de Ecuador de 2024 respecto a la incorporación de los organizadores de eventos como actividad turística formal, identificando sus implicaciones para el registro, profesionalización y desarrollo del turismo MICE en el país. Para ello, se desarrolla una revisión documental y normativa sustentada en literatura científica especializada, legislación turística ecuatoriana y análisis del catastro turístico nacional.

El estudio busca aportar evidencia académica sobre un fenómeno reciente y poco explorado dentro de la investigación turística ecuatoriana. Asimismo, pretende contribuir al debate sobre la importancia de la formalización y profesionalización de los organizadores de eventos como actores estratégicos para el fortalecimiento del turismo de reuniones y el desarrollo económico nacional.



2. METODOLOGÍA

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo de carácter documental y jurídico-analítico, orientado al estudio de la formalización de los organizadores de eventos como actividad turística en Ecuador a partir de la reforma introducida en la Ley de Turismo durante el año 2024. Este enfoque permitió interpretar el alcance normativo, administrativo y sectorial de las modificaciones legales relacionadas con el turismo MICE y la organización profesional de eventos, considerando además los aportes teóricos existentes sobre gestión de eventos, turismo de reuniones y profesionalización del sector.

El estudio posee un alcance descriptivo y analítico. Desde la perspectiva descriptiva, se identificaron y sistematizaron las principales disposiciones jurídicas incorporadas en la reforma a la Ley de Turismo, así como las categorías existentes dentro del catastro turístico nacional relacionadas con la organización de eventos. Desde el componente analítico, se examinaron las implicaciones que dichas reformas generan en los procesos de formalización, regulación, registro y profesionalización de los organizadores de eventos en Ecuador (Arias, 2006).

La investigación se sustentó en el método de revisión documental, entendido como una estrategia sistemática para recopilar, organizar, analizar e interpretar información proveniente de fuentes normativas, institucionales y científicas (Creswell, 2009). Este método permitió integrar información jurídica, estadística y académica para construir un análisis crítico del fenómeno estudiado.

En cuanto al diseño metodológico, se empleó una revisión narrativa con análisis documental comparativo. La selección documental priorizó fuentes indexadas, literatura especializada y normativa relacionada directamente con turismo MICE, regulación turística y gestión de eventos, considerando pertinencia temática, actualidad y relevancia académica. Además, facilitó la identificación de tendencias teóricas relacionadas con turismo MICE, *event management*, marketing experiencial, profesionalización y gobernanza de eventos. Paralelamente, el análisis comparativo permitió establecer diferencias entre el marco jurídico turístico ecuatoriano previo a la reforma de 2024 y el nuevo escenario regulatorio derivado de la incorporación formal de los organizadores de eventos como actividad turística.



Las fuentes de información utilizadas se clasificaron en tres categorías principales: normativas, institucionales y bibliográficas.

En la categoría normativa se analizaron la Ley de Turismo del Ecuador de 2002 y la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo de 2024, particularmente las reformas efectuadas al artículo 5 relacionadas con el reconocimiento de los organizadores de eventos, congresos y convenciones como prestadores de servicios turísticos. El análisis jurídico permitió identificar cambios en los requisitos de formalización, obligaciones administrativas y mecanismos de regulación aplicables al sector. En la categoría institucional se examinó el catastro turístico nacional relacionado con la clasificación de establecimientos y prestadores vinculados a la organización de eventos. A partir de este documento se identificaron tres grupos principales: organizadores de eventos, congresos y convenciones; salas de recepciones y banquetes; y centros de convenciones. El análisis permitió evidenciar que, aunque el catastro registra un total de 745 establecimientos vinculados a actividades de eventos, únicamente 320 corresponden específicamente a organizadores de eventos categorizados como modalidad única. Este hallazgo resultó relevante para comprender las limitaciones existentes en la diferenciación estadística y administrativa del sector.

Asimismo, se revisó el documento institucional “Políticas para Eventos Científicos Nacionales e Internacionales Organizados por la Universidad Estatal de Milagro”, con el propósito de identificar mecanismos internos de planificación, regulación y gestión de eventos aplicables al ámbito académico e institucional. Este instrumento permitió analizar cómo las normativas organizacionales complementan los procesos de formalización jurídica impulsados desde el Estado.

En relación con las fuentes bibliográficas, se efectuó una revisión de literatura científica especializada sobre turismo de reuniones, organización de eventos, marketing experiencial, comunicación estratégica y profesionalización del organizador de eventos. Se consultaron artículos científicos, libros académicos y documentos especializados indexados en bases de datos como Scopus, Web of Science, Scielo, Redalyc y Google Scholar. Entre los principales criterios de selección se consideraron la pertinencia temática, actualidad, impacto académico y relación directa con el objeto de estudio.



La estrategia de búsqueda bibliográfica incluyó descriptores en español e inglés como “turismo MICE”, “*event management*”, “*event tourism*”, “*meeting tourism*”, “organización de eventos”, “*event planner*”, “*professionalization of event management*” y “*tourism regulation*”. Posteriormente, las fuentes seleccionadas fueron organizadas mediante matrices de análisis documental que permitieron identificar categorías temáticas, enfoques metodológicos y principales hallazgos relacionados con la investigación.

Para el análisis de la información se aplicó una técnica de análisis de contenido cualitativo. Esta técnica permitió interpretar los textos normativos, institucionales y científicos mediante procesos de categorización temática y comparación conceptual. Las principales categorías de análisis fueron: formalización turística, regulación administrativa, turismo MICE, profesionalización del organizador de eventos, gobernanza institucional y desarrollo sectorial. Bramwell y Lane (2011) sostienen que la gobernanza turística requiere mecanismos de coordinación entre actores públicos, privados y académicos para fortalecer la sostenibilidad y competitividad de los destinos.

Desde la perspectiva ética, la investigación respetó los principios de integridad académica, transparencia y adecuada atribución de fuentes. Todas las referencias utilizadas fueron citadas conforme a las normas APA séptima edición. Asimismo, el estudio se desarrolló exclusivamente a partir de fuentes documentales y normativas de acceso público, por lo que no implicó intervención con seres humanos ni tratamiento de datos personales sensibles.

Finalmente, la metodología adoptada permitió desarrollar una aproximación integral al fenómeno estudiado, articulando perspectivas jurídicas, turísticas e institucionales. Este enfoque favoreció la comprensión de la reforma turística ecuatoriana de 2024 no solo como una modificación legal, sino como un proceso de reconocimiento y consolidación de los organizadores de eventos dentro de la estructura formal del turismo nacional.

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis comparativo de la legislación turística ecuatoriana evidencia una transformación significativa en el reconocimiento jurídico de la organización de eventos dentro del sistema turístico nacional. La Ley de Turismo promulgada en el año 2002 constituyó el principal instrumento regulador de las actividades turísticas en Ecuador; sin embargo, durante más de dos décadas no incorporó de manera expresa y diferenciada a los organizadores de eventos



como prestadores turísticos autónomos. Aunque la normativa reconocía ciertas actividades vinculadas indirectamente al turismo de reuniones, no existía una definición específica ni obligaciones claramente delimitadas para quienes desarrollaban actividades de organización de congresos, convenciones, ferias y exhibiciones.

Esta situación refleja una tendencia histórica observada en diversos países latinoamericanos, donde la organización de eventos se desarrolló inicialmente como una actividad complementaria vinculada al protocolo, la comunicación o la hotelería, sin contar con un reconocimiento jurídico específico dentro de los marcos regulatorios turísticos (Campos & Fuente, 2013). Según Bowdin et al. (2023), la consolidación del turismo MICE a nivel internacional ha obligado a los Estados a fortalecer procesos regulatorios orientados a garantizar estándares de calidad, profesionalización y control administrativo dentro de la industria de eventos.

La reforma introducida mediante la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo de 2024 representa el primer reconocimiento jurídico explícito de los organizadores de eventos como actividad turística formal en Ecuador. La modificación efectuada al artículo 5 de la Ley de Turismo incorporó expresamente a los “organizadores de eventos, congresos y convenciones, reuniones, incentivos, conferencias, ferias y exhibiciones” como prestadores remunerados de servicios turísticos sujetos a regulación estatal.

Este cambio normativo posee implicaciones relevantes desde distintas dimensiones. En primer lugar, fortalece la seguridad jurídica de los organizadores de eventos al reconocer oficialmente su actividad dentro del sistema turístico nacional. En segundo lugar, establece obligaciones administrativas concretas relacionadas con la obtención del Registro de Turismo y la Licencia Única Anual de Funcionamiento. Finalmente, promueve mecanismos de formalización y trazabilidad que permiten mejorar el control estatal y la generación de estadísticas sectoriales.

Tabla 1

Evolución normativa de la organización de eventos en Ecuador

Año	Instrumento jurídico	Características principales	Implicaciones para el sector
------------	-----------------------------	------------------------------------	-------------------------------------



2002	Ley de Turismo	Reconocimiento general de actividades turísticas	No existe reconocimiento específico del organizador de eventos
2002-2023	Reglamentaciones sectoriales	Regulación parcial y dispersa	Limitada formalización del sector MICE
2024	Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo	Incorporación formal de organizadores de eventos como actividad turística	Obligatoriedad de registro y licencia de funcionamiento

Nota. Elaboración propia a partir de la Ley de Turismo (2002) y la reforma de 2024.

Los resultados obtenidos permiten afirmar que la reforma de 2024 constituye un avance significativo para el fortalecimiento institucional del turismo MICE en Ecuador. No obstante, también evidencia la necesidad de desarrollar normativa complementaria que delimite categorías operativas, estándares de calidad y competencias profesionales aplicables al sector.

El análisis del catastro turístico nacional permitió identificar importantes limitaciones relacionadas con la clasificación y diferenciación estadística de las actividades vinculadas a la organización de eventos. Aunque el registro oficial reconoce un total de 745 establecimientos asociados a actividades relacionadas con eventos, estos se encuentran agrupados en distintas categorías con características operativas diferenciadas.

Los resultados muestran que únicamente 320 registros corresponden específicamente a “Organizadores de Eventos, Congresos y Convenciones” clasificados bajo la modalidad de categoría única. Por otra parte, 330 registros corresponden a “Salas de Recepciones y Banquetes”, mientras que 95 pertenecen a “Centros de Convenciones”. Esta agrupación evidencia que el sistema estadístico actual todavía presenta limitaciones para identificar de forma precisa a los organizadores profesionales de eventos como actores independientes dentro de la estructura turística nacional.

Tabla 2

Distribución de registros vinculados a actividades de eventos en Ecuador



Categoría	Número de registros	Participación porcentual
Organizadores de eventos, congresos y convenciones	320	42,95%
Salas de recepciones y banquetes	330	44,30%
Centros de convenciones	95	12,75%
Total	745	100%

Nota. Elaboración propia a partir del catastro turístico nacional actualizado de mayo 2026.

Estos resultados evidencian que, pese al reconocimiento jurídico introducido en 2024, aún persisten desafíos relacionados con la clasificación sectorial y la construcción de estadísticas especializadas sobre turismo MICE. Getz y Page (2016) sostienen que la disponibilidad de información estadística confiable constituye un elemento fundamental para el diseño de políticas públicas orientadas al fortalecimiento del turismo de reuniones.

Asimismo, la mezcla de categorías operativas distintas dentro de una misma estructura de registro limita la posibilidad de evaluar con precisión el impacto económico, laboral y turístico generado específicamente por los organizadores de eventos. Esta situación puede afectar la planificación estratégica del sector y dificultar la implementación de programas especializados de capacitación, financiamiento y promoción.

Desde una perspectiva de gobernanza turística, los hallazgos obtenidos sugieren la necesidad de fortalecer mecanismos de categorización diferenciada que permitan identificar claramente las funciones y características de cada modalidad vinculada al turismo de reuniones. Según Bladen et al. (2022), los destinos turísticos competitivos requieren sistemas de información especializados capaces de monitorear dinámicas sectoriales, identificar tendencias de mercado y generar indicadores de desempeño para la industria de eventos.

La literatura científica revisada evidencia que la organización de eventos ha evolucionado progresivamente hacia una actividad profesional especializada caracterizada por competencias multidisciplinarias y capacidades estratégicas. Gil-Jerez (2023) sostiene que el organizador de eventos contemporáneo cumple funciones relacionadas con liderazgo, planificación, comunicación, creatividad, coordinación logística y gestión de experiencias.

En el contexto ecuatoriano, la reforma turística de 2024 puede interpretarse como un proceso de legitimación profesional de esta actividad. El reconocimiento jurídico del organizador de



eventos como prestador turístico formal fortalece la percepción institucional y empresarial del sector, permitiendo avanzar hacia mayores niveles de profesionalización y regulación. Los resultados obtenidos también evidencian que la formalización administrativa puede contribuir al fortalecimiento de competencias técnicas y estándares de calidad. La obligatoriedad del Registro de Turismo y la Licencia Única Anual de Funcionamiento genera condiciones para la supervisión estatal y el cumplimiento de requisitos operativos mínimos, favoreciendo procesos de profesionalización progresiva.

Tabla 3

Principales competencias asociadas al organizador profesional de eventos

Competencia	Descripción	Autores de referencia
Planificación estratégica	Diseño y organización integral de eventos	Bowdin et al. (2023)
Gestión de experiencias	Creación de valor experiencial para públicos	Galmés & Victoria (2012)
Comunicación organizacional	Relación con stakeholders y públicos	Campos & Fuente (2013)
Gestión logística	Coordinación operativa y técnica	Goldblatt (2014)
Liderazgo y trabajo en equipo	Coordinación multidisciplinaria	Gil-Jerez (2023)
Gestión de riesgos	Prevención y control operativo	Silvers (2012)

Nota. Elaboración propia a partir de literatura científica especializada.

En este escenario, la profesionalización del organizador de eventos no depende exclusivamente de la existencia de reformas legales, sino también de procesos educativos, institucionales y técnicos orientados a fortalecer competencias laborales y estándares de calidad. Kitchen (2025) y Henderson y Shipway (2025) destacan que la formación académica especializada constituye un elemento importante para mejorar la empleabilidad y el desempeño profesional dentro de la industria de eventos.

Otro resultado relevante de la investigación corresponde al análisis de instrumentos institucionales orientados a regular y estandarizar la organización de eventos. El documento “Políticas para Eventos Científicos Nacionales e Internacionales Organizados por la Universidad Estatal de Milagro” evidencia cómo las instituciones académicas desarrollan



mecanismos internos de planificación, coordinación y control para fortalecer la calidad y sostenibilidad de los eventos científicos.

La existencia de este tipo de normativas institucionales demuestra que la consolidación del turismo MICE requiere procesos complementarios de gobernanza organizacional y profesionalización técnica. En este sentido, la regulación estatal constituye únicamente uno de los componentes necesarios para fortalecer la industria de eventos.

Según Semanat et al. (2024), los eventos científicos y académicos representan herramientas estratégicas para la socialización del conocimiento y el posicionamiento institucional, lo que exige estándares organizativos, metodológicos y operativos cada vez más especializados. Desde esta perspectiva, las universidades pueden desempeñar un rol clave en la formación de talento humano y en la generación de buenas prácticas aplicables al sector turístico y de eventos.

Experiencias internacionales evidencian que destinos con sistemas especializados de regulación y categorización del turismo MICE presentan mayores niveles de competitividad y capacidad de atracción de eventos internacionales (Getz, 2008). Los resultados obtenidos permiten afirmar que la reforma turística ecuatoriana de 2024 constituye un avance significativo en el reconocimiento jurídico y administrativo de los organizadores de eventos como actores formales del sistema turístico nacional. Este hallazgo coincide con tendencias internacionales que reconocen al turismo MICE como una actividad estratégica para el desarrollo económico, la competitividad territorial y la generación de empleo.

Sin embargo, el estudio también evidencia que la formalización normativa representa únicamente una etapa inicial dentro del proceso de consolidación sectorial. Persisten desafíos relacionados con clasificación estadística, profesionalización, generación de indicadores especializados y fortalecimiento institucional.

Desde una perspectiva comparativa, Ecuador se encuentra en una fase inicial de institucionalización del turismo de reuniones en relación con otros destinos internacionales que han desarrollado políticas públicas específicas para el fortalecimiento de la industria de eventos. Getz y Page (2016) sostienen que los destinos competitivos requieren sistemas integrales de planificación, regulación y promoción que articulen actores públicos, privados y académicos.



Finalmente, los hallazgos permiten concluir que el reconocimiento jurídico de los organizadores de eventos debe complementarse con estrategias orientadas al fortalecimiento de capacidades técnicas, certificación profesional, producción estadística y desarrollo de políticas públicas especializadas para el turismo MICE. En consecuencia, la reforma de 2024 constituye un punto de partida relevante para la consolidación de la organización de eventos como actividad turística estratégica dentro del contexto ecuatoriano.

4. CONCLUSIÓN

La reforma introducida mediante la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo de 2024 representa un hito relevante en la evolución normativa del turismo ecuatoriano al incorporar formalmente a los organizadores de eventos, congresos y convenciones como actividades turísticas reguladas por el Estado. Este reconocimiento jurídico constituye el primer avance explícito orientado a visibilizar y legitimar la organización profesional de eventos dentro de la estructura oficial del sistema turístico nacional.

El análisis comparativo efectuado entre la Ley de Turismo de 2002 y la reforma de 2024 permitió evidenciar que, durante más de dos décadas, la organización de eventos operó bajo un marco regulatorio limitado y sin una categorización claramente diferenciada. La ausencia de reconocimiento específico dificultó los procesos de formalización, supervisión y construcción de estadísticas especializadas sobre el turismo MICE en Ecuador.

Los resultados obtenidos demuestran que la reforma fortalece los mecanismos de regulación, reconocimiento institucional, control administrativo y trazabilidad sectorial mediante la obligatoriedad del Registro de Turismo y la Licencia Única Anual de Funcionamiento. Estas disposiciones generan condiciones favorables para mejorar la formalización de los prestadores de servicios, promover estándares mínimos de operación y consolidar procesos de regulación turística orientados a la profesionalización del sector.

No obstante, el estudio también evidencia que aún persisten importantes desafíos relacionados con la clasificación y sistematización estadística de las actividades vinculadas a la organización de eventos. El análisis del catastro turístico nacional mostró que las categorías actualmente utilizadas agrupan actividades con características operativas distintas, tales como organizadores de eventos, salas de recepciones y centros de convenciones. Esta



situación limita la identificación precisa del verdadero alcance económico y turístico de los organizadores profesionales de eventos dentro del país.

Desde la perspectiva académica y profesional, la investigación confirma que la organización de eventos ha evolucionado hacia una actividad estratégica vinculada al turismo de reuniones, el marketing experiencial, la comunicación organizacional y la gestión integral de proyectos. La literatura científica revisada evidencia que el organizador de eventos contemporáneo requiere competencias multidisciplinarias relacionadas con planificación, liderazgo, gestión logística, comunicación y manejo de riesgos.

En este contexto, la formalización jurídica impulsada por la reforma de 2024 debe entenderse como una oportunidad para fortalecer procesos de capacitación, certificación y profesionalización del talento humano vinculado al turismo MICE. Asimismo, el reconocimiento oficial de esta actividad puede favorecer mayores niveles de articulación entre el sector público, la academia y la industria turística.

Otro hallazgo relevante corresponde al papel que desempeñan las instituciones académicas y organizacionales en la consolidación de estándares técnicos para la gestión de eventos. Instrumentos institucionales como las políticas para eventos científicos desarrolladas por la Universidad Estatal de Milagro evidencian la importancia de implementar mecanismos internos de planificación, calidad y gobernanza que complementen los esfuerzos regulatorios promovidos desde el ámbito estatal.

En términos generales, el estudio permite concluir que la reforma turística ecuatoriana de 2024 constituye un avance significativo para el fortalecimiento del turismo MICE y la formalización de los organizadores de eventos como actores estratégicos del desarrollo económico y turístico nacional. Sin embargo, la consolidación efectiva del sector requerirá políticas complementarias orientadas a mejorar la clasificación estadística, fortalecer la capacitación profesional, desarrollar normativa técnica especializada y promover sistemas de información que permitan medir de manera precisa el impacto económico, social y turístico de esta actividad.

Finalmente, la investigación aporta evidencia académica sobre un fenómeno reciente y poco estudiado dentro del contexto ecuatoriano, contribuyendo al análisis de la relación entre regulación turística, profesionalización y desarrollo del turismo de reuniones. Asimismo, abre nuevas líneas de investigación relacionadas con el impacto económico del turismo



MICE, la competitividad de destinos especializados y el diseño de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la industria de eventos en Ecuador.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación*. Episteme.

Bladen, C., Kennell, J., Abson, E., & Wilde, N. (2022). *Events Management. An Introduction*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781003102878>

Bowdin, G., Allen, J., Harris, R., Jago, L., O'Toole, W., & McDonnell, I. (2023). *Events Management*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781003044963>

Bramwell, B., & Lane, B. (2011). *Critical research on the governance of tourism and sustainability*. *Journal of Sustainable Tourism*, 19(4-5), 411–421. <https://doi.org/10.1080/09669582.2011.580586>

Campos, G., & Fuente, C. (2013). *Los eventos en el ámbito de la empresa. Hacia una definición y clasificación*. *Revista de Comunicación de la SEECI*, (32), 73–105. <https://doi.org/10.15198/seeci.2013.32.73-105>

Creswell, J. (2009). *Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods Approaches*. Sage Publications.

Galmés, M., & Victoria, J. (2012). *La organización de eventos en el contexto de las Comunicaciones Integradas de Marketing (IMC): el valor de la experiencia*. *Pensar la Publicidad. Revista Internacional de Investigaciones Publicitarias*, 6(1), 15–34. https://doi.org/10.5209/rev_PEP.2012.v6.n1.38654

Getz, D. (2008). *Event tourism: Definition, evolution, and research*. *Tourism Management*, 29(3), 403–428. <https://doi.org/10.1016/j.tourman.2007.07.017>

Getz, D., & Page, S. (2016). *Progress and prospects for event tourism research*. *Tourism Management*, 52, 593–631. <https://doi.org/10.1016/j.tourman.2015.03.007>

Gil-Jerez, M. (2023). *Retrato del perfil profesional del organizador de eventos*. *IROCAMM*, 6(1), 24–40. <https://doi.org/10.12795/IROCAMM.2023.v06.i01.02>

Goldblatt, J. (2014). *Special events: Creating and sustaining a new world for celebration* (7th ed.). Wiley.



Henderson, H., & Shipway, R. (2025). *Unlocking graduate potential: enhancing employability amongst event management students using Lego® Serious Play®*. *International Journal of Event and Festival Management*, 17(2), 260–277. <https://doi.org/10.1108/IJEFM-01-2025-0006>

Kitchen, E. (2025). *Building event management skills through authentic assessment*. *Educational Studies*, 51(5), 1057–1073. <https://doi.org/10.1080/03055698.2024.2405808>

Ley de Turismo. (2002). Ley No. 97 de 27 de diciembre. Registro Oficial Suplemento 733.

Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo. (2024). Registro Oficial Suplemento No. 525 de 25 de marzo. Ecuador.

Martínez-Sala, A., & Campillo-Alhama, C. (2021). *El papel de los eventos en las estrategias de marketing y comunicación comercial*. *GIGAPP Estudios Working Papers*, 8(190-212), 113–127. <https://www.gigapp.org/ewp/index.php/GIGAPP-EWP/article/view/245>

North, D. (1990). *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511808678>

Perera, K., & Rodríguez, J. (2025). *El perfil profesional del organizador de eventos como profesional de la Licenciatura en Comunicación*. *International Journal of Humanities and Social Science Invention (IJHSSI)*, 14(1), 48–51. <https://doi.org/10.35629/7722-14014851>

Robson, L. (2011). *A Demographic Study of Event Planners*. *Journal of Convention & Event Tourism*, 12(1), 45–52. <https://doi.org/10.1080/15470148.2010.547980>

Semanat, Y., Parada, A., & Mayet, T. (2024). *Eventos Científicos: Herramientas de Gestión para la Socialización de Resultados de Ciencia*. *Revista De Investigación, Formación Y Desarrollo: Generando Productividad Institucional*, 12(2), 70–75. <https://doi.org/10.34070/jsks6p67>

Silvers, J. (2012). *Professional event coordination*. Wiley.

UN Tourism. (2026). *International Tourism Highlights, 2025 Edition*. UN Tourism. <https://doi.org/10.18111/9789284427499>



Universidad Estatal de Milagro. (2024). *Políticas para eventos científicos nacionales e internacionales organizados por la Universidad Estatal de Milagro*. UNEMI.

Zazueta, M., & Velarde, M. (2022). *Investigación sobre turismo de reuniones en el período 2000–2019: una revisión de literatura*. *PASOS. Revista de Turismo y Patrimonio Cultural*, 20(3), 779–796. <https://doi.org/10.25145/j.pasos.2022.20.05>

Conflicto de Intereses: Los autores afirman que no existen conflictos de intereses en este estudio y que se han seguido éticamente los procesos establecidos por esta revista. Además, aseguran que este trabajo no ha sido publicado parcial ni totalmente en ninguna otra revista.

FINANCIAMIENTO

Los autores no recibieron financiamiento para el desarrollo de esta investigación.

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA:

Nombres de autores e iniciales: Freddy Leonardo Garaicoa Fuentes (FLGF), Odalys Nicole Rivera Zambrano (ONRZ), Jaime Xavier Rodríguez Jaen (JXRJ), Melani Betzaida Rivas Estrada (MBRE), Tamara Isabel Freire Villamar (TIFV), Nesly Melany Choez Pozo (NMCP).

1. Conceptualización: (FLGF, ONRZ, JXRJ, MBRE)
2. Curación de datos: (FLGF, ONRZ)
3. Análisis formal: (FLGF, JXRJ, TIFV)
4. Adquisición de fondos: (FLGF)
5. Investigación: (FLGF, ONRZ, NMCP)
6. Metodología: (FLGF, MBRE)
7. Administración del proyecto: (FLGF, ONRZ)
8. Recursos: (FLGF, JXRJ, TIFV)
9. Software: (FLGF)
10. Supervisión: (FLGF, MBRE)
11. Validación: (FLGF)
12. Visualización: (FLGF, JXRJ, TIFV)
13. Redacción – Borrador original: (FLGF, ONRZ)
14. Redacción – Revisión y edición: (FLGF, NMCP, ONRZ)

